



Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico de Suecia*

I. Información general

1. Con referencia a la preocupación anterior del Comité (véase E/C.12/SWE/CO/5, párr. 13), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para dar pleno efecto a las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico del Estado parte. Sírvanse también proporcionar información sobre las causas judiciales en que se hayan invocado o aplicado los derechos reconocidos en el Pacto.
2. Sírvanse indicar las instituciones de derechos humanos del Estado parte que tengan el mandato de proteger y promover los derechos económicos, sociales y culturales. Sírvanse indicar también si la cobertura de esos derechos por tales instituciones es suficiente y si sus funciones de vigilancia se basan en el Pacto.
3. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico que rige las inversiones en proyectos fuera del Estado parte, incluida la Caja Nacional de Pensiones de Suecia, e indiquen cómo se llevan a cabo las evaluaciones de la repercusión en los derechos humanos antes del inicio de esas inversiones.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Artículo 1, párrafo 2

Libre disposición de las riquezas y recursos naturales

4. Sírvanse indicar los progresos realizados para ultimar la Convención Sami Nórdica y proporcionen información actualizada al Comité sobre el calendario previsto para su aprobación. Sírvanse proporcionar información actualizada también sobre la situación del proyecto de ley sobre los derechos de los samis e indiquen las medidas adoptadas para celebrar consultas efectivas con los samis sobre el proyecto de ley.
5. Sírvanse describir las medidas adoptadas para aumentar la autonomía y los recursos del Parlamento sami, con el fin de empoderarlo para participar e influir en los

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 56º período de sesiones (12 a 16 de octubre de 2015).



procesos de adopción de decisiones en los asuntos que afectan a los samis, en particular los derechos sobre la tierra y los recursos.

6. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para aplicar las conclusiones de la Comisión de Límites (2006), creada para identificar las tierras tradicionalmente utilizadas por el pueblo sami con el fin de demarcar las zonas de pastoreo de los renos. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de revisar el requisito de la carga de la prueba en las causas relativas a la tierra y los derechos de pastoreo de los samis, teniendo en cuenta al mismo tiempo las capacidades de los titulares de derechos.

7. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico e institucional que rige las actividades mineras en los territorios donde viven los samis. En particular, sírvanse describir los mecanismos existentes que permitan a las comunidades afectadas ser consultadas antes de que el Gobierno adjudique contratos de concesión y dar su consentimiento previo, libre e informado para las actividades mineras que afecten negativamente el acceso a sus tierras y recursos tradicionales. Asimismo, sírvanse indicar si se concede alguna indemnización cuando se violan tales derechos.

Artículo 2

No discriminación

8. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre los progresos realizados para ultimar el plan de acción nacional contra el racismo y describir las características principales del plan.

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, incluida la Estrategia en Materia de Minorías, para hacer frente al aumento de la discriminación contra las minorías religiosas y étnicas, en particular contra los musulmanes, los suecos de ascendencia africana y los inmigrantes, y los efectos de dichas medidas. Sírvanse explicar las discrepancias entre el número cada vez mayor de denuncias de delitos de incitación al odio y la disminución del número de investigaciones y condenas.

10. En relación con la recomendación anterior del Comité (véase E/C.12/SWE/CO/5, párr. 16), sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas, incluida la estrategia de integración de los romaníes de 2012, para hacer frente al limitado disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto por los romaníes. En este contexto, sírvanse proporcionar más información sobre las principales características del informe del Defensor de la Igualdad sobre los derechos de los romaníes mencionado en el párrafo 51 del informe del Estado parte (E/C.12/SWE/6) y las medidas para poner en práctica las recomendaciones formuladas en él.

Artículo 3

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

11. Sírvanse explicar la persistencia de la desigualdad salarial por razón de género. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas o previstas para aumentar el número de mujeres en puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado. Sírvanse informar al Comité sobre la prevalencia del trabajo a tiempo parcial involuntario, particularmente entre las mujeres.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Artículo 6

Derecho a trabajar

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para abordar la tasa de desempleo de las personas con discapacidad, que está aumentando a pesar de las medidas adoptadas para contrarrestar esta tendencia. Sírvanse indicar si existen cupos de empleo para las personas con discapacidad, así como incentivos para los empleadores. Indíquense también las medidas adoptadas para abordar el desempleo juvenil.

13. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para ofrecer una mayor variedad de oportunidades de empleo a las personas que pertenecen a minorías étnicas, como forma de evitar su concentración en empleos no calificados o de baja remuneración. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para reducir la vulnerabilidad de los romaníes al desempleo.

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

14. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo de los inmigrantes indocumentados, con el fin de prevenir su explotación, puesto que, al parecer, reciben salarios bajos y a menudo se enfrentan a entornos de trabajo peligrosos. Sírvanse describir las medidas adoptadas para luchar contra el trabajo forzoso relacionado con la trata de personas, en particular el procesamiento de los responsables y la protección de los derechos de las víctimas y el pago de indemnizaciones.

15. Sírvanse explicar al Comité las razones y la repercusión de la disminución del número de inspectores de trabajo a la luz del aumento del número de lugares de trabajo. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente al aumento del número de accidentes de trabajo, particularmente en los sectores de la construcción, la agricultura y la silvicultura, así como las enfermedades, incluidas las relacionadas con el estrés y con factores químicos.

Artículo 8

Derechos sindicales

16. Sírvanse indicar si los trabajadores de las empresas extranjeras que operan en el país pueden ejercer el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos y, en ese caso, de qué manera.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

17. Sírvanse explicar el ritmo decreciente de la concesión de prestaciones de asistencia personal con arreglo a la Ley de Apoyo y Servicios para las Personas con Determinadas Deficiencias Funcionales.

Artículo 10

Protección de la familia, la madre y el niño

18. Sírvanse indicar los obstáculos para erradicar la violencia de género, incluida la violencia doméstica, que sigue existiendo en el Estado parte. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada acerca de los efectos de las actividades del Coordinador Nacional sobre Violencia Doméstica en la lucha contra la violencia doméstica.

19. Sírvanse proporcionar más información sobre los delitos por motivos de “honor” contra las mujeres y las niñas y sobre el efecto de las medidas adoptadas para combatir la incidencia de dichos delitos, incluido el plan de acción para combatir la violencia de los hombres contra las mujeres, la violencia y la opresión en nombre del honor y la violencia en las relaciones homosexuales.

20. Sírvanse proporcionar más información sobre la incidencia de los matrimonios forzados en el Estado parte e indiquen qué grupos de personas se ven particularmente afectados y si se ha introducido el matrimonio forzado como un delito especial. Sírvanse también explicar las medidas que esté adoptando el Estado parte para combatir y prevenir la mutilación genital femenina, e informar al Comité sobre las medidas tomadas para recabar la participación de las comunidades afectadas.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

21. Sírvanse proporcionar información actualizada al Comité sobre las medidas adoptadas para reducir la pobreza entre los grupos y las personas desfavorecidos y marginados, incluidos los romaníes, los suecos de ascendencia africana y los solicitantes de asilo, prestando especial atención a los niños.

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la segregación residencial *de facto*, que afecta principalmente a los suecos de ascendencia africana, los musulmanes, los romaníes y los solicitantes de asilo.

23. Sírvanse proporcionar información sobre la incidencia de los desalojos forzados, que afectan principalmente a los romaníes, en el Estado parte, indicando si se proporcionan oportunidades de notificación previa, vivienda alternativa e indemnización a los afectados por tales desalojos.

Artículo 12

Derecho a la salud física y mental

24. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para ofrecer alternativas al internamiento de personas, incluidos los niños, con discapacidad intelectual y psicosocial en instituciones. Sírvanse informar al Comité sobre el procedimiento que da lugar al internamiento de personas y si se revisan periódicamente las condiciones de acogida en las instituciones de atención. Sírvanse indicar también si el uso de la fuerza está prohibido en esas instituciones, en particular cuando el paciente suponga o se considere que pueda suponer un peligro para los demás, y describir el sistema de presentación de informes para vigilar el uso de la fuerza.

25. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso de los solicitantes de asilo y los inmigrantes indocumentados a los servicios de salud.

Artículos 13 y 14
Derecho a la educación

26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso de los niños samis y los niños que pertenezcan a minorías nacionales a oportunidades de educación encaminadas a preservar sus lenguas nativas. Sírvanse indicar si los hijos de los solicitantes de asilo o de los inmigrantes indocumentados gozan de acceso a la educación y de qué manera.

27. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para velar por el acceso de los niños con discapacidad a una educación inclusiva, e indicar los criterios utilizados en la Ley de Educación de 2011 para la aceptación de los niños con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Artículo 15
Derechos culturales

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para revitalizar las lenguas samis y prevenir su extinción.

29. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para permitir que las personas y los grupos desfavorecidos se beneficien del acceso a Internet. Sírvanse indicar si se utiliza Internet como medio para preservar y promover la diversidad cultural del Estado parte y de qué manera.
